

EXTRACTO DE DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, PARA PROYECTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIRLA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios

Entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser una Entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la acción social en los ámbitos de actuación recogidos en la base tercera.
- 2.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, estando al día de las obligaciones inherentes a ello, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP correspondiente.
- 3.- Que esté desarrollando su actividad en el Municipio al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP correspondiente.
- 4.- Contar con sede, domicilio social o delegación en Torrevieja.
- 5.- Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y los del proyecto presentado a la presente convocatoria.
- 6.- Que el proyecto esté desarrollándose en el ejercicio 2026 y debe estar relacionado con la actividad propia de la Entidad.
- 7.- Estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, con sus obligaciones tributarias y con la Hacienda Local municipal.
- 8.- Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones que les hayan sido concedidas por este Ayuntamiento, en materia de Acción Social, en los últimos dos (2) ejercicios anteriores (2024 y 2025); salvo que se encuentren en periodo de presentación.
- 9.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.- No haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones o Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

Objeto

La convocatoria que aquí se presenta tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por Entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Torrevieja, en el ejercicio 2026, en cualquiera de sus vertientes, preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, en los ámbitos de actuación contemplados en la base III.

Finalidad

La presente convocatoria está dirigida al establecimiento de vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde los servicios sociales municipales, atendiendo a los diferentes ámbitos que responden tanto a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y entre aquellos, los que se consideran de prioritario interés en atención a las necesidades de la población más vulnerable del municipio.

Cuantía

La subvención máxima a conceder por proyecto y Entidad **es de 90.000 €.**

Además, la cuantía a conceder, con el límite máximo arriba expuesto, no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto, en cuyo caso se reducirá para no superar ese límite. El porcentaje restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad, o de otros posibles financiadores, debiendo acreditarse mediante la aportación de la correspondiente documentación.

Procedimiento

La concesión de subvención regulada en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 55.1 RLGS.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Ayuntamiento de Torrevieja, 27 de Febrero de 2026.

CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.